REUNION BILATERAL

BOLIVIA - CHILE

ORGANISMOS NACIONALES
COMPETENTES DE APLICACION
DEL CONVENIO
SOBRE TRANSPORTE
INTERNACIONAL TERRESTRE
DE LOS PAISES DEL
CONO SUR

12 - 13 de Mayo de 1997

Cochabamba B O L I V I A

IV REUNION BILATERAL DE LOS ORGANISMOS DE APLICACION DEL CONVENIO SOBRE TRANSPORTE INTERNACIONAL TERRESTRE

BOLIVIA - CHILE

ACTA

En la ciudad de Cochabamba, República de Bolivia los días 12 y 13 de mayo de 1997, se celebró la IV Reunión Bilateral Bolivia-Chile de los Organismos de Aplicación del Convenio de Transporte Internacional Terrestre de los paises del Cono Sur.

La nómina de delegados y observadores figura en anexo a la presente acta.

La reunión se inició el día 12 de mayo a las 9:00 horas, habiendo hecho uso de la palabra, el Ing, Gerardo Jordán, Director General de Transporte Terrestre, quien dio la bienvenida a la delegación chilena; a continuación, el jefe de la delegación chilena Señor Vicente Pardo agradeció las palabras de bienvenida.

A seguir se procedió a la aprobación del temario de la presente reunión, las deliberaciones se llevaron a cabo en un marco de cordialidad y espíritu de integración, llegándose a los siguientes acuerdos:

MARCO GENERAL .-

Ambas delegaciones coincidieron, en sentido de que la presente reunión se enmarca en los términos del Acuerdo de Transporte Internacional de los paises del Cono Sur, para el logro de un acuerdo de transporte bilateral de pasajeros y carga, con origen en un país y destino final el otro.

1.- HABILITACIÓN DE NUEVOS SERVICIOS PARA EL TRANSPORTE BILATERAL DE PASAJEROS.

Luego de intercambiar criterios sobre el tema y en atención a mayores requerimientos de este servicio y con la finalidad de que los mismos sean mas competitivos en beneficio de los usuarios, ambas delegaciones acordaron habilitar para el transporte regular de pasajeros a las empresas que así lo soliciten, a tal efecto deberán cumplir con los requisitos establecidos en los artículos 24, 25 y 26 del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los países del Cono Sur de agosto de 1989.

of Jul

Los orígenes y destinos así como los horarios y frecuencias serán determinados por los operadores conforme a los requerimientos del mercado.

Sobre el tema, la delegación chilena manifestó que en la legislación de su país no están habilitados para este servicio automóviles y vagonetas ("combis"). En este sentido ambas delegaciones coincidieron que en esta primera etapa de apertura, del tráfico bilateral entre ambos paises, este tipo de vehículos no será permisionado en el transporte internacional de pasajeros.

PERMISOS OCASIONALES EN CIRCUITO CERRADO.

Con referencia al circuito cerrado, ambas delegaciones ratifican el articulo 27, apéndice 4 del Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre de los países del Cono Sur, manifestando que se debe cumplir con el procedimiento establecido, no requiriendo, por lo tanto, complementación del otro país, el permiso otorgado por el Organismo Nacional Competente a empresas de su propio país.

CUPOS BILATERALES DE CARGA.

La delegación de Chilena plantea la apertura de los tráficos de carga como mecanismo para mejorar las condiciones de competencia, y asi aumentar la cantidad y calidad de los servicios de transporte y con ello contribuir al desarrollo de la economía de los paises involucrados. Al respecto considera conveniente analizar el tema de las cargas de ultramar, en el ánimo de abrir a la competencia de operadores de ambos paises la posibilidad de transporte de dichas cargas.

La delegación de Bolivia, manifestó que por derecho propio las cargas de y hacia ultramar de conformidad al Tratado de 1904, Convenio sobre Tránsito de 1937 y otros acuerdos complementarios, suscritos entre ambos países, son exclusivamente para el transporte boliviano.

Asimismo manifestó que analizar un solo aspecto del tratado significa una aberración jurídica y entiende que la propuesta esta dirigida a revisar en integridad el tratado de 1904.

La delegación de Chile discrepa completamente con lo senalado por la delagación de Bolivia y estima que esta materia debe ser tratada en el marco del Acuerdo Internacional de Transporte Terrestre de los países del Cono Sur de agosto de 1989.

A continuación, la delegación Chilena plantea que la existencia de empresarios de un país en el mercado de ultramar y en el bilateral, constituye una distorsión que afecta a la competencia en este último, ya que impide el acceso en igualdad de condiciones a los operadores del otro país, por tal motivo estima necesario separar los mercados.

of Jul

La proposición de Chile, no es aceptada por la delegación de Bolivia, en el entendido de que emergente de los tratados sobre el tema, un vehículo boliviano indistintamente puede transportar en un mismo viaje cargas bilaterales o de ultramar, en atención a que el tema se reduce simplemente a control documentario, no existiendo ningun tipo de distorsión, en el entendido de que el libre tránsito que tiene Bolivia obedece a tratados suscritos como compensación a otros mayores beneficios obtenidos por Chile y que el Convenio sobre Transporte Internacional Terrestre del Cono Sur no tiene nada que ver con las cargas de Ultramar .

Planteada esta situación la delegación boliviana sugiere que se deben aumentar los cupos bilaterales a 50.000 tons. por bandera, en atención a los términos de facilitación que se debe dar en el transporte internacional bilateral manifestado por las delegación chilena.

Luego de una serie de deliberaciones las delegaciones, acordaron que los referidos cupos de carga nacional generado en un país con destino final el otro, que actualmente se encuentra acordado en 10.000 toneladas, sea incrementado a 17.000 para cada país.

Ambas delegaciones manifiestan que conforme se incremente el comercio entre ambos paises, los cupos serán objeto de análisis a traves de un mecanismo permanente, el cual será creado por los organismos de aplicación.

PERMISO OCASIONAL PARA EL TRANSPORTE DE CARGA.

En este punto se acordó que los permisos ocasionales para el transporte de carga bilateral entre ambos paises que emita un Organismo de Aplicación, no requerirá la complementación por parte del otro Organismo de Aplicación, debiendo realizarse el transporte por los pasos habilitados.

Para el transporte de mercancías peligrosas y sustancias controladas, necesariamente se tramitará el permiso complementario.

FACILITACIÓN DEL TRANSPORTE.

Luego de intercambiar criterios sobre la facilitación del transporte en los pasos de frontera habilitados, se acordó que sean los Organismos de Aplicación que al interior de sus respectivos países, recomienden a los comités de frontera, adoptar las medidas necesarias para lograr mayores facilitaciones al transporte, contemplando además ampliación de horarios de atención nocturna.

f Jul

OBTENCIÓN DE PERMISOS COMPLEMENTARIOS.

La delegación de Chile informó que los trámites de empresas bolivianas para la obtención de permisos complementarios podrán ser realizados en la ciudad de Arica, así como en otras ciudades del país, previa delegación de facultades a las secretarias regionales ministeriales de transportes y telecomunicaciones, en el contexto del proceso de modernización y descentralización que impulsan el gobierno de Chile.

ASUNTOS ADUANEROS.

La Dirección General de Aduanas de Bolivia, informó que ha puesto en vigencia y viene aplicando el Manifiesto Internacional de Carga (MIC/DTA) para las operaciones del Transporte Internacional Terrestre.

VARIOS.

NORMA DE CARGAS.

La delegación de Bolivia informó sobre la aplicación de normas que rigen en su país sobre pesos y dimensiones e hizo entrega de un ejemplar de la Ley N^{o} 1769 y del Decreto Supremo N^{o} 24327, solicitando a la delegación de Chile que haga de conocimiento de sus operadores.

TURISMO.

Sobre este aspecto la delegación de Chile manifestó su preocupación en atención a que vehículos 4x4 (Jeeps, Vagonetas) dedicados al turismo de aventura en muchos casos son detenidos en frontera de Bolivia por no contar con permiso emitido por la autoridad de transporte.

La delegación boliviana manifestó que como el tema tiene relación con autoridades de turismo y aduanas, los organismos de aplicación motiven una reunión con las referidas instituciones en un plazo no mayor a 30 días, para lograr adoptar un sistema que permita la realización de este servicio, que por sus características especiales no es publico.

Los Organismos de Aplicación una vez realizadas las consultas, se comunicaran para la celebración de la indicada reunión.

La delegación de Chile manifestó su acuerdo sobre este planteamiento.

INSPECCIONES TÉCNICAS.

Considerando que es de fundamental importancia velar por la seguridad de los usuarios, se hace necesario que los vehículos cumplan con las inspecciones mecánicas periódicas.

of Jul

Ambas delegaciones acordarón otorgar plena validez a los certificados de revisión técnica emitidos por las autoridades competentes del país de origen del vehículo.

En Bolivia este certificado esta representado por una roseta que va adherida en el parabrisas delantero y que certifica que el vehículo portador de la misma, fue inspeccionado.

En Chile las inspecciones técnicas están certificadas con un distintivo adherido al parabrisas delantero y un documento que debe portar el conductor.

Ambas delegaciones destacarón el ambiente de cordialidad en que se desarrollaron las deliberaciones.

En fe de lo actuado, se firman dos ejemplares de un mismo tenor el día 13 de mayo de 1997 en la ciudad de Cochabamba, en presencia de ambas delegaciones.

CHILE

Jun

ANEXO

PARTICIPANTES

CHILE:

VICENTE PARDO DIAZ MINISTERIO DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIÓN. LUIS FERNANDO ORELLANA MINISTERIO DE TRANSPORTES TELECOMUNICACIÓN. EDUARDO SALAS CERDA MINISTERIO DE TRANSPORTES TELECOMUNICACIÓN. JUAN LUIS VEGA PIZARRO SERVICIO NACIONAL DE ADUANAS. ROBERTO UBILLA QUEVEDO CONSULADO GENERAL DE CHILE. BOLIVIA: GERARDO JORDÁN SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN. LUIS D. VALDA A. SECRETARIA NACIONAL DE TRANSPORTE, COMUNICACIÓN. ROBERTO PRUDENCIO LIZON MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO. PATRICIA REYES LINARES DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS VALENTÍN ABECIA CAMARA BOLIVIANA DEL TRANSPORTE. VICTOR JOSÉ ALOISIO CAMARA BOLIVIANA DEL TRANSPORTE. CARLOS PATRICIO JIMÉNEZ CAMARA DEPARTAMENTAL DEL

WALTER FERNÁNDEZ E.

ENRIQUE BALBOA CAMEO

COBOTIC.

TRANSPORTE, COMUNICACIÓN.

TRANSPORTE.

SECRETARIA

Jul

DE

NACIONAL